

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2011

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil once, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño
D. Antonio Álamo Alonso
D^a. Cecilia Martín Villegas
D. Domingo López Maldonado

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existe quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto, por la Presidencia, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2011.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2011, por la Sra. Secretaria se manifiesta que en la página 12, en el punto 7.1 de los asuntos de urgencia en el título del mencionado punto, donde dice (EXPTE.: B/03/11), debe de decir: (EXPTE.: B/01/11) no haciéndose ninguna otra manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes, con la rectificación propuesta.

2º.- ASUNTOS SOCIALES

2.1.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.1.1.- De D^a. MN, con NIF X-08200293-B con domicilio en C/ Engarpe, 15 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda por un importe total de 600 Euros, siendo la aportación municipal de 270 Euros y solicitar de la Excm. Diputación Provincial la cantidad de 330 Euros.

2.2.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.2.1.- De D^a. MCSA, con DNI 37.385.837-G, con domicilio en Cortijo Las Cañas, s/n, Benejé de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron conceder una ayuda por un importe total de 300 euros.

2.2.2.- De D. JMB, con DNI 45.592.115-C, con domicilio en Polideportivo 30 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se manifiesta que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la ayuda solicitada en base al informe transcrito.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- PROPUESTA RENUNCIA A LA LICENCIA DE OBRAS EXPTE.: O/131B/2007.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/131B/07.

D. José Manuel Escobar Escobar, con D.N.I. nº 27.158.086-P, en representación de Lojube, SL, con C.I.F. B-04493565, con Registro General de Entrada nº 3460 de 10 de marzo de 2011, presenta solicitud de anulación de la liquidación de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y Tasa liquidadas y se sobreentiende que renuncia a la ejecución del resto de obras de la licencia de obras con Expte.: O/131B/07. No hay resolución de concesión de licencia.

Se práctico liquidación provisional de tasa por licencia de obras y de ICIO por importes de 1.861,34 € y 5.544,42 € respectivamente, pendientes de ingreso.

Consta en el expediente informe técnico que manifiesta que las obras no se han ejecutado. También consta informe jurídico con propuesta de resolución.

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los artículos 26 y 100.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de competencias efectuadas por la Alcaldía de 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, de sus seis miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D. José Manuel Escobar Escobar, con D.N.I. nº 27.158.086-P, en representación de Lojube, SL, con C.I.F. B-04493565, al resto de obras pendientes de ejecutar ordenado el

archivo del expediente de obras O/131B/07, cuya licencia se considera otorgada por silencio administrativo.

SEGUNDO.- Practicar liquidación definitiva de la Tasa por licencia urbanística de la obra O/131B/07 a Lojube, SL, con CIF B-04493565 por importe de 1.861,34 €.

TRCERO.- Practicar liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del expte.: O/131B/07 a Lojube, SL con CIF B-04493565 por importe de 167,04 €, anulando la liquidación provisional practicada.

CUARTO.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan, a los servicios de Intervención y Urbanismo a los efectos que proceda, así como al SPGTR de Diputación para la anulación de la liquidación provisional de ICIO del citado expediente.

3.2.- Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/042/11.

Vista la solicitud de licencia de edificación con Proyecto Básico y de ejecución de Vivienda Unifamiliar presentada por D. Juan Garrido González, con D.N.I. 08.905.404-B en su propio nombre y derecho.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-3. (Casco Histórico).

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Urbano consolidado SU-3 (Vivienda Unifamiliar).
- Finalidad: Edificación.

- Uso: Residencial.
- Situación de las obras: C/ La Erilla 9 de Berja. Referencia catastral 6084106WF0768S0001ML.
- Presupuesto de ejecución material: 163.362,63 €
- Promotor: D. Juan Garrido González. DNI 08.905.404-B
- Autor del Proyecto: D. Guillermo Gutiérrez Alcoba. Arquitecto.
- Dirección de obra: D. Guillermo Gutiérrez Alcoba. Arquitecto.
- Dirección de la ejecución: D. Juan Aguirre Joya. Arquitecto Técnico.
- Coordinador de Seguridad y salud: D. Juan Aguirre Joya. Arquitecto Técnico.
- Plazo de inicio: 6 meses desde notificación.
- Plazo de terminación: 24 meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y en particular a las siguientes:

1. Que se aporte por el promotor Estudio de seguridad y salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del

proyecto, concurren alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del art. 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 163.362,63 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	4.574,15 €
Ingresado Anteriormente:	4.574,15 €
Deuda pendiente.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 163.362,63 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	1.535,61 €
Ingresado Anteriormente:	1.535,61€
Deuda Pendiente.....	0,00 €

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses, y su plazo de terminación será de 24 meses desde la notificación del presente acuerdo. Debiendo retirar de las Oficinas de Urbanismo el cartel de obra que deberá mantener expuesto en lugar visible durante la ejecución de las mismas.

QUINTO.- Queda afecta para la buena ejecución de las obras de urbanización que procedan, la fianza depositada por el promotor en la cuantía de 2.190,99 €.

SEXTO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE ABOGADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 822/2010 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada, en relación al expediente de referencia y resultando:

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil once y con número de Registro General de Entrada 3735, se recibe del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, escrito por el que se solicita copia del expediente administrativo dimanante del Procedimiento ordinario 822/2010. Negociado: PR, interpuesto por Kermes Inversiones 2008 SL contra decreto 1131/2010 emitido por la Alcaldía de fecha 30/9/10, que confirma la liquidación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y tasa por expedición de licencia recaída en el expediente de Obras O/36/09.

Vista la necesidad de nombrar letrado para la defensa y representación de este Ayuntamiento.

Atendiendo el informe de Secretaría en el sentido de que, a tenor del artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, en la nueva redacción que le ha sido dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L., la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que libremente designe (551.3 de la Ley Orgánica 6/1985) siguiendo los trámites legales oportunos.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto de delegación de competencias efectuadas por la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar, en Procedimiento ordinario 822/2010. Negociado: PR, interpuesto por Kermes Inversiones 2008 SL contra decreto 1131/2010 emitido por la Alcaldía de fecha 30/9/10, que confirma

la liquidación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y tasa por expedición de licencia recaída en el expediente de Obras O/36/09 al letrado del Colegio de Abogados de Almería D. Luís García Gutiérrez, con facultades para sustituir los poderes a favor de otros abogados si fuera preciso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al abogado designado.

5º.- APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO Nº 55-56 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la concesión administrativa de dominio público para la utilización del puesto del mercado nº 55-56 de la plaza de abastos de Berja, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por la Sra. Secretaria se informa que finalizado el plazo para la presentación de ofertas para la concesión administrativa del dominio público para la utilización del puesto del mercado nº 55-56 de la Plaza de Abastos de Berja, el pasado día 16 de marzo de 2011, se ha presentado una sola oferta, correspondiente a Elodia Payán Robles, según certificado que consta en el expediente.

Seguidamente, por la Presidencia se procede a la apertura del sobre nº 1 que contiene la documentación acreditativa de los requisitos previos, encontrando que se han aportado todos los previstos en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares

A la vista de todo ello se procede a la apertura del sobre nº 2 que contiene la proposición económica que arroja el siguiente resultado:

Dª Eloisa Payán Robles, con DNI nº 78.031.123-N, se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a formalizar la concesión del puesto nº 55-56, por un canon de 600 €.

Visto que el licitador reúne todos los requisitos se propone a D^a Eloisa Payán Robles, con DNI n° 78.031.123-N, por ser la única oferta presentada.

De conformidad con lo anterior y a los efectos de requerir al licitador propuesto la documentación preceptiva en base al artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y considerando competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía de 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, de sus seis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Requerir a D^a. **D^a Eloisa Payán Robles**, con DNI n° **78.031.123-N**, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de recepción del presente acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Berja, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula

del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería municipal de una garantía por importe de 1.320,00 €, es decir el 4% del valor del dominio público objeto de ocupación a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

6º.- PROPUESTA DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DE TERRAZAS DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada en relación al expediente de referencia y resultando:

Se ha tramitado el expediente administrativo para el otorgamiento de subvenciones a los establecimientos comerciales y de hostelería que pretendan poner en funcionamiento terrazas con ocupación de espacio público durante el año 2011.

Entre las actividades propias de los Ayuntamientos está la actividad de fomento de acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales siendo así que esta Corporación está interesada en crear un ambiente urbano agradable que fomente el ocio y la ocupación del tiempo libre entre los vecinos de Berja. Para ello pretende unificar estéticamente el mobiliario que los comercios de esta localidad pretendan usar en las terrazas que pongan en funcionamiento en espacios públicos. Esta unificación estética, además de conseguir un mejor ambiente urbano que

impulse a nuestros vecinos a disfrutar de él mejorará el aspecto de nuestro pueblo lo que será un reclamo para el turismo.

Finalmente son competencias de los municipios las actividades culturales, la ocupación del tiempo libre y el turismo de acuerdo con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mediante este acuerdo se establecen las bases y se realiza la convocatoria de subvenciones a los comercios virgitanos para la financiación del importe que resulte de la liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública y otros bienes de dominio público local que les correspondería pagar a cada uno de ellos en el año 2011 por ocupación de mesas y sillas.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local así como el decreto de 20 de junio de 2007 de delegación de competencias de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local los asistentes, por unanimidad, de sus seis miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino al equipamiento de terrazas del comercio y hostelería de Berja cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DE TERRAZAS DEL COMERCIO Y HOSTELERIA DE BERJA.

1.- Objeto y Régimen jurídico.

La presente tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la mejora del comercio y la hostelería municipal mediante la adquisición del equipamiento necesario y conforme

a las recomendaciones municipales (anexo I) para la puesta en funcionamiento de las terrazas que ocupan espacio público.

En todo lo no señalado en esta Orden se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante, Reglamento) y por el resto de la legislación que resulte aplicable.

2.- Gasto subvencionable.

Se considera como gasto subvencionable **el importe que resulte de la liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública y otros bienes de dominio público local (B.O.P. Nº 057 de 26/03/08 y B.O.P. Nº 117 de 19/06/09) que les correspondería pagar a cada uno de ellos en el año 2011 por ocupación de mesas y sillas.** La finalidad es fomentar la adecuación de las terrazas que se encuentren en funcionamiento en el momento de la solicitud o que se tenga previsto su uso a lo largo del ejercicio 2011, y en todo caso a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.- Financiación de la actividad subvencionada.

La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes bases se efectuará con cargo a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de este Ayuntamiento de Berja.

Podrá corresponder a los comercios participantes en esta convocatoria un importe fijo correspondiente **a la liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública y otros bienes de dominio público local (B.O.P. Nº 057 de 26/03/08 y B.O.P. Nº 117 de 19/06/09) que les correspondería pagar a cada uno de ellos en el año 2011 en función de los meses y metros de ocupación del espacio público que destinen a terraza y hasta un máximo de 500,00 € por solicitante.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes bases, toda persona física o jurídica propietaria de un establecimiento que encontrándose ubicado en el municipio de Berja, pretenda solicitar ocupación de espacio público para colocar una terraza para atención al público y que quiera adecuarla con el equipamiento recomendado por el Ayuntamiento de Berja.

Los beneficiarios deberán reunir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Ser titular del establecimiento para el que solicita la ayuda.
- b) Estar al corriente con este Ayuntamiento.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

El órgano que sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones podrá exceptuar las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, cuando concurran circunstancias de especial interés social y siempre atendiendo a la naturaleza de la propia subvención.

La solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II de las presentes bases implicará la conformidad con lo dispuesto en estas bases y en su convocatoria.

5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, y se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja, contándose desde esa fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

6.- Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

La solicitud de subvención, habrá de ser suscrita por el propietario del establecimiento comercial o quien actúe en su representación. Irá dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja y deberá presentarse en el modelo que se anexa a esta convocatoria antes del 30 de mayo de 2011.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de original o copia compulsada de los siguientes documentos:

- a) DNI del solicitante.
- b) Alta en IAE

Este Ayuntamiento podrá requerir la información complementaria que se estime necesaria para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de Berja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados.

7.- Subsanación de solicitudes.

En el caso de no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se instará al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, lo que se recogerá en el acuerdo de concesión de subvenciones que se notificará.

8.- Tramitación y resolución.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el órgano instructor del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución y formulará la propuesta de resolución

provisional de concesión de subvenciones a los solicitantes seleccionados a la vista del expediente.

Comprobada y completada, en su caso, la documentación de las solicitudes, el órgano instructor valorará y formulará la correspondiente propuesta de Resolución motivada.

Vista la propuesta de resolución, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, resolverá y dictará resolución motivada de adjudicación de las subvenciones notificándose de forma individual lo que proceda, debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

La resolución habrá de tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Indicación del beneficiario.
- b) Indicación de la actividad a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo, si procede.
- c) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- d) La forma del pago.
- e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- f) El plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de la fecha en que la solicitud del interesado haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el resto de las bases, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad subvencionada, en la forma y los plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y

el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Comunicar por escrito cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Berja.
- f) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones que sean objeto de subvención.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases.

10.- Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará en forma de compensación de la tasa de ocupación de la vía pública que le corresponda al beneficiario de la subvención.

11. Justificación de la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de una relación detallada por concepto de los gastos realizados y copia compulsada de las facturas que acredita el gasto.

La justificación se realizará en un plazo máximo de tres meses a contar desde el fin del plazo de ejecución concedido en la resolución de concesión.

12. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

13.- Causas de reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art.36 de la LGS, procederá también al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el previsto en el Título IV de la LGS.”

Segundo: Aprobar los anexos I y II que acompañan a las bases reguladoras de las subvenciones y que obran en este expediente.

Tercero: Autorizar un gasto de 28.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 330.489.00 del presupuesto general del Ayuntamiento de Berja vigente para el ejercicio 2011.

Cuarto: Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería un anuncio de la convocatoria y de las bases reguladoras de las subvenciones.

7º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN CAMINO EN RIGUARTE” CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE RENTAS 2011/2012.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

El 7 de marzo de 2011 se presenta por la Diputación Provincial de Almería un ejemplar de la Memoria correspondiente al Programa de garantía de rentas para el periodo 2011/2012.

La memoria ha sido redactada por el Ingeniero Industrial D. Juan Gabriel Moreno Martín con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción. No consta estudio de gestión de residuos pero se ha justificado por el redactor que, de acuerdo con el artículo 3.1.a) del Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la generación de residuos será reutilizada en el propio camino como base de regulación del mismo.

Se ha emitido el 14 de marzo de 2011 informe técnico por el Arquitecto Técnico Municipal y el 24 de marzo de 2011 informe jurídico por la Secretaria de la Corporación.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos.

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Finalidad: pavimentación.
- Uso: viario.
- Situación de las obras: Camino de Riguarte.
- Presupuesto: 37.915,50 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF: P-0402900-E
- Autor de la Memoria: D. Juan Gabriel Moreno Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Plazo de inicio: julio 2011.
- Plaza de ejecución: 4 meses.

De acuerdo con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo,

concretamente con lo dispuesto en el artículo 10.1, la aprobación de la memoria estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como el Decreto de delegación de competencia del Alcalde de fecha 20 de junio 2007, los asistentes, por unanimidad, de sus seis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de la obra denominada “Pavimentación de Camino Riguarte en el TM de Berja”.

SEGUNDO.- Declarar que las obras son de interés general y social y son de la competencia de esta Corporación.

TERCERO.- Adoptado este acuerdo se declara que la obra cuenta con todos los permisos preceptivos.

8º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad de sus seis miembros presentes, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PARTIDA	PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
40001	David Méndez Miras	320110000271	6.000,00

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

9º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Visto que con fecha 16 de febrero de 2010 se pagó a la ELA de Balanegra, una subvención económica por importe de treinta y ocho mil trescientos ochenta y seis euros (38.386,00 €), a justificar para atender los gastos derivados de un proyecto de inversión de equipamiento de la playa de Balanegra.

Habiendo sido requerida dicha Entidad para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos ha presentado en concepto de

justificación copia compulsada de factura justificativa de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

CONSIDERANDO que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los preceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO asimismo lo previsto en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto que establece como norma general para la justificación de subvenciones la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas. Igualmente establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la justificación de subvenciones otorgadas independientemente de la cuantía.

De conformidad con lo expuesto, los asistentes, por unanimidad, de sus seis miembros presentes y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las Delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaban previstos, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

10º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentadas la certificación de obra siguiente:

- CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚNICA.- “REPARACIÓN CAMINO DE CHIRÁN”, por importe de once mil trescientos sesenta y dos euros y noventa y nueve céntimos (11.362,99 €), adjudicada a la empresa **FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A.,** con CIF Nº **A-04034849.**

Visto que la mencionada certificación está suscrita por los directores de obra cuentan con la conformidad del contratista y del facultativo supervisor de la obra designado por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros los asistentes, considerándolo de su competencia, por unanimidad, de sus seis miembros, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

11º.- FACTURAS

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido y que obra en el expediente por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus seis miembros presentes, por unanimidad, considerando de su competencia la adopción del mismo acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Emisor
F/2011/206	EO110040	21/03/2011	11.362,99	FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A.
F/2011/205	2011/05	20/03/2011	14.536,36	JARDINES CUPRESSUS SL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

12º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer del siguiente asunto:

12.1.- PROPUESTA DE SUBVENCION A COFRADIAS DE SEMANA SANTA 2011.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada del Área de Cultura, Educación y Desarrollo Social en relación con el expediente de referencia:

Resultando que las Cofradías y Hermandades que procesionarán en la Semana Santa de Berja solicitan subvención para atender gastos de organización y actividades a realizar en la Semana Santa de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 24ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja considerando de su competencia la adopción de este acuerdo, los asistentes, por unanimidad, de sus seis miembros presentes, acuerdan:

Primero.- Conceder a las Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Berja subvención para atender gastos de organización y actividades a realizar en la Semana Santa de 2011, conforme a los importes y beneficiarios siguientes:

Beneficiario	C.I.F/N.I.F	IMPORTE
Cofradía de la Borriquita. Entrada Tfal. De Ntro. Padre Jesús en Jerusalén	G-04314340	2.220 €
Cofradía Sacramental de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima de las Mercedes	G04523940	2.220 €
Cofradía Santísimo Cristo de la Misericordia	G04456711	2.220 €
Cofradía de la Verónica	G-04560652	2.220 €
Cofradía del Silencio y Santo Cristo de Cabrilla	G-04444386	2.220 €
Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores y del Santísimo Cristo de la Esperanza	G-04308458	2.220 €
Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de los Dolores	G-04203717	2.220 €
Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Amargura	G-04187399	2.220 €
Hermanidad del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad	V-04586616	2.220 €
	TOTAL:	19.980 €

Segundo.- Asimismo deberá justificar el empleo de los fondos a su finalidad en el plazo de tres meses desde la fecha de pago de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto de la actividad.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario será motivo para requerir el reintegro de la subvención. En caso de justificación parcial de los fondos percibidos, habiéndose cumplido la finalidad de la subvención será causa para el reintegro parcial de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo de concesión a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago oportunos.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA